



## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

### Licitación Pública Internacional N° 24/2017

“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA RUTA N° 6 y BY PASS SAN RAMÓN “ (Circuito 6).

Montevideo, 14 de marzo de 2018

#### COMUNICADO N° 4

***Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que  
rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:***

#### **1) En Anexo III. Cláusula 2.1. Pago de la componente A:**

Donde dice:

La componente A(i) correspondiente a cada tramo se comenzará a devengar desde la última de las dos fechas siguientes:

- fecha correspondiente al final del plazo de acuerdo a lo establecido en la tabla C.XI-5
  - fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo (ACIT)
- y hasta el final del contrato.

Si en algún tramo hubiere atraso en la fecha establecida en cuanto al total cumplimiento de los indicadores técnicos de disponibilidad y correcta finalización de las obras,, el Contratista perderá, en forma proporcional al lapso del atraso generado, la cuota parte anual del pago A(i) correspondiente al tramo en cuestión.

La finalización por anticipado de las obras no devengará pagos, por concepto de esta componente.

Debe decir:

La componente A(i) correspondiente a cada tramo se comenzará a devengar desde la última de las dos fechas siguientes:

- fecha correspondiente al final de cada etapa de acuerdo a lo establecido en la tabla C.XI-5
- fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo (primera y segunda etapa) (ACIT)

y hasta el final del contrato.

Si en algún tramo hubiere atraso en la fecha establecida para la primera etapa en cuanto al total cumplimiento de los indicadores técnicos de disponibilidad, o en la segunda etapa en la correcta finalización de las obras, el Contratista perderá, en forma proporcional al lapso del atraso generado, la cuota parte anual del pago A(i) correspondiente al tramo y etapa correspondiente.

La finalización por anticipado de las obras no devengará pagos, por concepto de esta componente.



No obstante lo establecido, si el contratista finalizara en forma adelantada las obras que conforman la segunda etapa de las obras de puesta a punto, entonces comenzará a recibir los adelantos trimestrales y el pago de la cuota parte de dicha componente A de segunda etapa, ajustando en correspondencia el número de cuotas pero manteniendo el monto total, desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo (Segunda Etapa).

***Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta***

**Pregunta N° 1:**

**MECANISMO DE PAGO**

En el Capítulo IV del Pliego, así como en los Anexos II, III, IX y X, se establece el mecanismo de contraprestación al contratista, mediante el Pago por Disponibilidad, que tiene tres componentes: A, B y C. En concreto, en el Anexo III, la Tabla de Pago A A.III-1 establece el número de cuotas anuales de pago para cada etapa, de acuerdo a su vez con la Tabla C.XI-5 del Pliego que establece los plazos de ejecución de las obras de puesta a punto. En el caso del Tramo 4 del contrato, se ha definido una 2ª etapa, que debe estar puesta a punto en el año 5, con lo que el número de cuotas anuales de pago serían 15.

a) En caso de que la 2ª etapa se ejecutara y se pusiera a punto junto con las obras de la 1ª etapa, ¿supondría que el cobro del componente A correspondiente a esta 2ª etapa podría adelantarse también?

b) En cuanto a los componentes B y C, entendemos que el pago correspondiente a estos componentes comienza a devengar desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura (ACIT) y hasta el final del contrato. En el caso del tramo 4 del contrato, entendemos que ambos componentes se devengarían en su totalidad desde la finalización de la 1ª etapa de dicho tramo. ¿Es correcta esta interpretación?

**Respuesta:**

- a) Ver Puntualización N° 1 del presente Comunicado.
- b) La interpretación es correcta.

**Pregunta N° 2:**

**Cláusula 46.2 - CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN**

**Comentario:**

*Solicitamos que se aclare en esta cláusula cuál será la moneda del pago por terminación anticipada en todos los casos (UI o USD). Podría ser de acuerdo con el porcentaje del PPD que se defina en UI y en USD.*

**Respuesta:**

En todos los casos los pagos al Contratista se verificarán en pesos uruguayos equivalentes al valor de la UI vigente a la fecha de pago.

### Pregunta N° 3:

#### Cláusula 46.2.1. – EXTINCIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA

En caso que el pago que realice la Contratante se efectúe en cuotas, las mismas deberán ser anuales y de igual importe, asimismo no podrán realizarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato, y para su cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento, la tasa de interés  $R_c$ ; donde  $R_c$  será el menor valor que resulte de comparar: *a) tasa de interés de deuda senior en Unidades Indexadas (UI) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2,5 por ciento.* En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada....

#### Comentario:

*Esto no contempla la posibilidad de que parte del financiamiento podría ser en USD. Agradecemos incorporar la tasa en USD del financiamiento por la proporción que le corresponda, con lo cual habría cuotas anuales en UI y en USD con su respectiva tasa.*

... c) la tasa de interés legal prevista en el art. 4 del Decreto Ley 14.500

#### Comentario:

*Siempre y cuando la misma no esté sujeta a actualizaciones.*

### Respuesta:

Se mantiene lo establecido.

La tasa a aplicar será la de la norma vigente.

### Pregunta N° 4:

#### Cláusula 46.2.1. – EXTINCIÓN IMPUTABLE AL CONTRATISTA

Si ningún interesado fuere autorizado a participar en la subasta por razones fundadas o cuando no hubiere interesados, el o los acreedores prendarios podrán ejercer su derecho contra su deudor en la vía jurisdiccional que corresponda conforme a derecho común. *Si la Contratante optare por realizar un nuevo llamado o asumiere por sí misma las actividades del objeto del Contrato se acudirá al procedimiento de arbitraje para definir el valor que la Contratante deberá abonar al contratista por las inversiones realizadas en el marco del Contrato valuado en UI, que a la fecha de terminación anticipada no hayan sido amortizadas.*

#### Comentario:

*Y si luego de que no hubiera ningún interesado la Contratante no opta por hacer un nuevo llamado ni decide asumir las actividades del objeto del contrato, ¿quién paga la deuda?*

*Agradecemos incluir que en cualquier caso de terminación anticipada del contrato PPP, incluso si fuera por incumplimiento del Contratista, si no hubiera un cesionario que se hiciera responsable por el repago del saldo de la deuda, la Contratante debería reconocer como pago por terminación anticipada al Contratista la totalidad de las inversiones realizadas en el marco del contrato establecido en el PEF*



*presentado en la oferta menos lo amortizado, teniendo en cuenta las inversiones iniciales asociadas a la componente A y el valor neto asociado a las inversiones de mantenimiento mayor vinculadas al componente C que se hubieran efectivamente realizado, actualizadas, reconociendo el valor del dinero en el tiempo, y no dejarlo al arbitraje.*

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido.

### **Pregunta N° 5:**

#### **Cláusula 46.2.2 - EXTINCIÓN IMPUTABLE A LA CONTRATANTE**

En caso que el pago que realice la Contratante se efectúe en cuotas, las mismas deberán ser anuales y de igual importe, asimismo no podrán realizarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato, y para su cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada

momento, la tasa de interés  $R_c$ ; donde  $R_c$  será el menor valor que resulte de comparar: *a) tasa de interés de deuda senior en Unidades Indexadas (UI) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2,5 por ciento.* En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada.

#### **Comentario:**

*Esto no contempla la posibilidad de que parte del financiamiento podría ser en USD. Solicitamos incorporar la tasa en USD del financiamiento por la proporción que le corresponda, con lo cual habría cuotas anuales en UI y en USD con su respectiva tasa.*

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido.

### **Pregunta N° 6:**

#### **Cláusula 46.2.5 - FUERZA MAYOR**

En caso que el pago que realice la Contratante se efectúe en cuotas, las mismas deberán ser anuales y de igual importe, asimismo no podrán realizarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato, y para su cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento, la tasa de interés  $R_c$ ; donde  $R_c$  será el menor valor que resulte de comparar: *a) tasa de interés de deuda senior en Unidades Indexadas (UI) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento*



*realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2,5 por ciento.* En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada.

**Comentario:**

*Esto no contempla la posibilidad de que parte del financiamiento podría ser en USD. Solicitamos incorporar la tasa en USD del financiamiento por la proporción que le corresponda, con lo cual habrían cuotas anuales en UI y en USD con su respectiva tasa.*

**Respuesta:**

Se mantiene lo establecido.

  
LEONARDO COLA SEVESO  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD  
M.T.C.P.